



**ASUNTO: PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA CONTROLAR LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS CONTRATISTAS ADJUDICATARIOS DE OBRA PÚBLICA A SUS SUMINISTRADORES Y SUBCONTRATISTAS.**

## I.- INTRODUCCIÓN.

Esta proposición de ley busca acabar con una de las malas prácticas que se verifican en el panorama de la contratación pública en España y que no es otra que los retrasos en los pagos que practican los grandes adjudicatarios de obra pública. La parte afectada, como es sabido, es la más débil de la cadena de contratación, es decir, los proveedores y subcontratistas de los mismos.

Sin duda, uno de los motivos por los que persiste esta mala praxis es la ausencia de un régimen sancionador que penalice el incumplimiento del plazo de pago legal. Así, las empresas del sector de la construcción registran el mayor retraso en la liquidación de sus facturas, con un periodo de pago medio de 291 días, plazo ostensiblemente mayor que el exigido legalmente (60 días). Por otro lado, los periodos de cobro son notablemente menores, con una media de 77 días, por lo que no pueden aducir que su cobro es tardío. A consecuencia de esta situación los pequeños empresarios, dependientes a su vez de las grandes empresas, tienen que soportar el coste de contrato y a su vez, las grandes empresas logran una financiación "ilegal" al no pagar en tiempo a subcontratistas y proveedores.

Este proyecto busca adoptar medidas para minimizar los abusos y mantener los periodos de pago de las operaciones comerciales dentro de los límites estrictos que marca el **artículo 4.3** de la **Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, **de morosidad en las operaciones comerciales**.

## II.- PROPUESTA

En este ámbito Doctrina y Jurisprudencia vienen afirmando que los contratos celebrados por el contratista principal con los proveedores y subcontratistas aun cuando tienen naturaleza privada están supeditados a un contrato principal de naturaleza pública del que derivan y que es el que eleva al contratistas principal a la categoría de director responsable de la prestación parcial prestada por el proveedor o subcontratista.



Los grupos parlamentarios, conscientes del perjuicio que provoca el incumplimiento de los plazos de pago a los proveedores y subcontratistas, proponen, a través de esta Proposición de Ley, el establecimiento de un control por parte de la Administración Pública de los periodos de pago que precisamente se apoya en la interpretación doctrinal y jurisprudencial a la que acabamos de aludir.

De este modo el artículo único de la Proposición de Ley establece que:

**“Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes deberán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos (...) han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos”.**

Como medidas para la puesta en práctica de este control, la Proposición de Ley establece:

- La obligación de que los licitadores remitan una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participarán en el contrato junto a las condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Cuando así lo solicite el ente público, el contratista deberá aportar un certificado que acredite que se están cumpliendo los plazos de pago establecidos por la legislación.

### III.- CONCLUSIONES.

Aunque con lamentable retraso, los grupos políticos abordan la tarea de legislar en un tema que ha creado no pocos dolores de cabeza a muchas pequeñas y medianas empresas, y que ha llevado a la suspensión de pagos a muchas otras. Solo cabe esperar que las exigencias introducidas en esta modificación que deberá seguir su curso parlamentario, contribuya a erradicar esta mala praxis y sus efectos nocivos en la economía.